

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL****SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD**

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN CON CHIP PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE USO PARTICULAR.

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Secretario de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 párrafos primero y segundo, 89 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción IX, 16 Fracción II y IV, 17, 31 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción IX, 26 Fracciones I y II, 95 fracciones IV y VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 4, 7 fracciones V y XXXI, de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 1, 5 fracción II y párrafo segundo del Reglamento de Tránsito Metropolitano; 1, 4 fracción VIII, 8 fracción XV, 9, 14, 15 del Reglamento para el Control Vehicular y de Licencias y Permisos para conducir en el Distrito Federal.

**C O N S I D E R A N D O**

Que corresponde a la Secretaría de Transportes y Vialidad, formular y conducir la política de programas para el desarrollo del transporte de acuerdo a las necesidades del Distrito Federal regulando y controlando la prestación de servicios de transporte de pasajeros y de carga en todas sus modalidades, así como integrar el Registro Público de Transporte y regular el otorgamiento de placas, tarjetas de circulación y calcomanías, para que los vehículos de servicio particular y los conductores de los mismos, circulen conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Que dentro de los objetivos prioritarios del Gobierno del Distrito Federal, esta el dar seguridad jurídica a la ciudadanía respecto de sus bienes, específicamente su vehículo y toda vez que al celebrarse un acto jurídico de compra venta respecto de dicho bien, no existe la certeza jurídica de que se lleve a cabo la actualización de los datos correspondientes a los nuevos propietarios ante esta Secretaría, hecho que genera molestia en primer plano a los anteriores propietarios del vehículo, al ser requeridos por alguna autoridad por concepto de los derechos vehiculares que los actuales poseedores generen, incluso resultando un obstáculo para la prosecución de la justicia, toda vez que al relacionarse un vehículo con la comisión de un delito, los datos que arroja la correspondiente indagatoria resulta en un alto porcentaje información no actualizada, dado lo anterior y con la finalidad de tener un confiable padrón de los vehículos que circulan en esta ciudad, deberá renovarse cada tres años la respectiva tarjeta de circulación, con lo cual se vera obligado el nuevo propietario a realizar el tramite correspondiente, aunado a lo anterior se mantendrá actualizada la información de las unidades que circulan de forma regular en el Distrito Federal, con la introducción de las máximas medidas y elementos de seguridad que permitan un servicio de calidad a la ciudadanía, en virtud de que la tarjeta de circulación con chip a renovar, posee 21 medidas de seguridad y por tal motivo es infalsificable, ya que esta cuenta con toda la información actualizada de su vehículo creando así mayor seguridad al propietario respecto al estatus del mismo.

Que de acuerdo al Artículo 8 fracciones XV del Reglamento para el Control Vehicular y de Licencias y Permisos para Conducir en el Distrito Federal, la vigencia de la tarjeta de circulación no podrá ser mayor a tres años.

Que de conformidad con la autorización de la nueva Tarjeta de Circulación para Vehículos Particulares del Distrito Federal realizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante la cual se dan todas las especificaciones que contiene la tarjeta, se emite dictamen de procedente por parte de la Secretaría antes citada para su aplicación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN CON CHIP PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE USO PARTICULAR

**PRIMERO.-** El presente acuerdo tiene como objeto llevar a cabo el “Programa de Renovación de la Tarjeta de Circulación con Chip para vehículos automotores de uso particular”, con la finalidad de dar certeza, seguridad jurídica y mantener actualizado el padrón vehicular del Distrito Federal. Así como renovar las anteriores tarjetas de circulación por el nuevo formato, aprobado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que incorpora avances tecnológicos y que dan mayor seguridad.

**SEGUNDO.-** El programa de “Renovación de las tarjetas de circulación con chip para vehículos automotores de uso particular” en el Distrito Federal operará en los términos y condiciones señaladas en los lineamientos del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** El programa de renovación entrará en vigor a partir de que surta efectos la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en el 2010 y hasta el 30 de junio de 2011, de conformidad con las siguientes fases, que son:

**1er. Fase:** Para obtener la Línea de Captura correspondiente, deberá ingresar a través de la página Web de la Secretaría de Finanzas, [www.finanzas.df.gob.mx](http://www.finanzas.df.gob.mx) ó Locatel, proceder al pago por concepto de los Derechos de Control Vehicular en los términos del artículo 219, fracción IV, concepto 36-3 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente, en las instituciones bancarias, tiendas departamentales y de autoservicio autorizadas por la Tesorería del Distrito Federal; **“es importante señalar que antes de adherirse al presente programa es necesario cubrir con todas y cada una de las obligaciones por concepto de derechos vehiculares de acuerdo a lo que establece el Código Fiscal del Distrito Federal”**

**2º. Fase:** A partir de que surta efectos la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de 2010 y hasta el 30 de junio de 2011, se deberán registrar los propietarios de los automóviles para el programa de renovación de la tarjeta de circulación con chip, a través de la página Web de la Secretaría de Transportes y Vialidad, [www.renovación.df.gob.mx](http://www.renovación.df.gob.mx) y/o a través del link en la página de la Secretaría de Transportes y Vialidad [www.setravi.df.gob.mx](http://www.setravi.df.gob.mx).

**3er. Fase:** Acudir de conformidad a la cita programada al Módulo de su preferencia, según corresponda.

**CUARTO.-** En relación a la 2º fase del punto Tercero, una vez realizado su pago al ingresar a la página Web de la Secretaría de Transportes y Vialidad, a partir de que surta efectos la publicación de la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de 2010 y hasta el 30 de junio de 2011, el propietario del vehículo podrá inscribirse al programa de renovación de las tarjetas de circulación con chip para vehículos automotores de uso particular, ingresando los datos correspondientes del propietario y su vehículo.

En dicha página el propietario ingresará los datos personales y los de su vehículo los cuales serán validados de manera electrónica con los que existen en el padrón del Registro Público del Transporte.

**QUINTO.-** Al acudir a los Módulos del programa de renovación de las tarjetas de circulación con chip de los vehículos automotores de uso particular, deberá presentarse la siguiente documentación en original y copia legible:

- a) Factura ó Carta Factura vigente (En su caso acta judicial o notarial).
- b) Identificación Oficial del Propietario. (Credencial de Elector, Pasaporte, Cédula Profesional o Cartilla Militar, licencia de conducir tipo “A” del Distrito Federal)
- c) Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad, al momento de hacer la cita. (Predial, Agua, Teléfono, Cuentas bancarias)
- d) Comprobante de pago de derechos de renovación de las tarjetas de circulación de los vehículos automotores de uso particular.
- e) Tratándose de personas morales (empresas, gobierno, organismos no gubernamentales, etc.) deberán presentar adicionalmente: Original del Acta Constitutiva, RFC y Poder Notarial o Carta Poder simple del Apoderado Legal, otorgada para realizar el trámite.

**Las personas morales se ajustaran al procedimiento señalado en la página Web [www.renovación.df.gob.mx](http://www.renovación.df.gob.mx) y/o en link de la web de la Secretaría de Transportes y Vialidad.**

**SEXO.-** Al presentarse a los Módulos del Programa de Renovación de las Tarjetas de Circulación con Chip para vehículos automotores de uso particular, previa entrega de la hoja de cita así como la verificación de la documentación solicitada, se procederá a la confirmación o actualización de los datos en el Sistema de Control Vehicular. Una vez concluido lo anterior, el ciudadano firmará de conformidad los datos asentados para la impresión y entrega al ciudadano solicitante de la nueva tarjeta de circulación con chip, con lo que concluirá el trámite.

**SÉPTIMO.-** La Secretaría de Transportes y Vialidad establecerá y difundirá en su página Web [www.renovación.df.gob.mx](http://www.renovación.df.gob.mx) y/o en link de la web de la Secretaría de Transportes y Vialidad, y los medios que juzgue convenientes, la ubicación y horarios de atención al público de los Módulos del programa de renovación de las tarjetas de circulación con chip de los vehículos automotores de uso particular.

**Este trámite integral permitirá que por el mismo costo se realicen cambios de propietario, cambios de domicilio, correcciones de datos y la renovación de la tarjeta de circulación, por única ocasión.**

**OCTAVO.-** La tarjeta de circulación será requisito indispensable para la obtención de la constancia de inscripción al Registro Público Vehicular (Calcomanía con chip REPUVE).

Aquellas personas físicas o morales que hayan realizado cualquier trámite por el cual ya registraron su vehículo y obtuvieron su tarjeta inteligente con chip, no serán sujetos a este Programa de Renovación de las Tarjetas de Circulación de los vehículos automotores de uso particular, hasta en tanto no se realice cualquier modificación en el estatus de su vehículo, domicilio y/o propietario.

**Las personas podrán realizar directamente el trámite en los Módulos de Control Vehicular sin inscribirse en el programa, cubriendo el costo que por éstos se establece en el Código Fiscal vigente, así como la presentación de los documentos del trámite a realizar.**

Por lo que respecta a las motocicletas, bicimotos, triciclos automotores, tetramotor, motonetas, autos antiguos y discapacitados se les indicara por los medios de difusión correspondientes y a través de la página Web de la Secretaría cuando se procederá a la renovación de la Tarjeta de Circulación para este tipo de vehículos.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a los diez días hábiles siguientes al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.** La presentación de la tarjeta de circulación con chip será obligatoria en el segundo semestre del año 2011, para realizar el trámite de verificación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 06 de mayo de 2010.

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD**

**(Firma)**

**C. RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ**

---